

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Auto interlocutorio**

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**Ref. Sucesión / Rad. 2018-00205**

Atendiendo la manifestación realizada por la doctora LENIS CARDONA, quien desistió de la objeción formulada en la diligencia celebrada el 22 de octubre de 2020, se aprueba igualmente la partida segunda presentada por el abogado Juan Carlos Espinal L. consistente en mejoras por valor de DOS MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.090.000.000). En igual sentido, por encontrarse ajustado a derecho el despacho imparte aprobación al trabajo de inventarios y avalúos referido.

De otro lado, como quiera que MICHELLE CHAPARRO GÓMEZ, quien por cumplir la mayoría de edad otorgó poder al abogado ESPINAL LÓPEZ, (visible a folio 148), habrá de reconocérsele personería para actuar a dicho profesional.

Finalmente, en los términos previstos en el artículo 507 del Código General del Proceso, habrá de decretarse la partición en el presente asunto, otorgando a los interesados el plazo de (3) días siguientes a la notificación de este proveído, a fin que, conforme a lo manifestado en el curso de la mentada audiencia pública y el escrito precedente proveniente de la doctora LENIS CARDONA, informen al despacho si les asiste el ánimo de presentar un trabajo partitivo conjunto.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento presentado por la apoderada LENIS CARDONA, respecto a la objeción presentada en la diligencia de inventarios del 22 de octubre del año en curso, *cancelándose la audiencia pública prevista para el día 4 de diciembre de esta anualidad.*

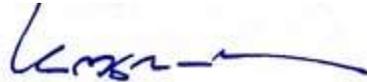
SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, APROBAR la partida segunda presentada por el abogado Juan Carlos Espinal consistente en mejoras por valor de DOS MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$2.090.000.000). En igual sentido, por encontrarse ajustado a derecho el despacho, APROBAR la relación de inventarios y avalúos referido (visible a fol. 149).

TERCERO. DECRETAR la partición en el presente asunto, otorgando a los interesados el plazo de (3) días siguientes a la notificación de este proveído, a fin que, conforme a lo manifestado en el curso de la mentada audiencia pública y el escrito precedente proveniente de la doctora LENIS CARDONA, informen al despacho si les asiste el ánimo de presentar un trabajo partitivo conjunto; y, en caso afirmativo, sea acompañado el correspondiente poder que así faculta a esta profesional. Finalizado este término, resuélvase si habrá lugar a la designación de un auxiliar de la justicia para que presente el trabajo partitivo.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Espinal L., MICHELLE CHAPARRO GÓMEZ, conforme al poder conferido por aquella.

Notifíquese,

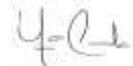


**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **69**, hoy, **4 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



*María Camila Martínez Rodríguez* Secretaria

(JN)

**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**004650cb1c065da348e876b3fda52dd590ea9d36ad27d20475792b30502316be**

Documento generado en 03/12/2020 06:09:22 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**